



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

**Resolución Directoral Regional N° 079 -2020-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, **27 ENE 2020**

#### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 057-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de Enero del 2020, de la apertura de la Caja Chica en la DRTyC - Piura, e Informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 23 de Enero del 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Tesorería, en el cual comunica a la Oficina de Administración que se ha producido una rebaja en el Certificado N° 006 del Clasificador de Gastos: 2.3.2.4.99.99 por el importe de Dieciocho Mil y 00/100 Soles (S/. 18,000.00), debiéndose considerar el importe de Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles (S/. 78,000.00), que es el total de fondo de apertura de Caja Chica; que permita atender los gastos menudos y urgentes para el normal funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines, es por ello que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, aprueba las Normas de Tesorería establece las Normas Generales del Sistema de Tesorería y entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15, la cual en sus artículos 36° 37° establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero del 2011 se aprueban Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería indicada en el párrafo anterior y en su Artículo 10° establece que: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que Financiamiento del Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; los que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantiene preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, con Memorandum N° 016 -2020/GRP-440000-440010-440012 de fecha 17 de Enero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la respectiva Certificación Presupuestal para la apertura del Fondo de Caja Chica por un monto de Noventa y Seis Mil y 00/100 (S/. 96,000.00), para uso de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, correspondiente al año fiscal 2020;





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

**Resolución Directoral Regional N° 079-2020-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

*Piura,*      **27 ENE 2020**

Que, con Informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 23 de Enero del 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Tesorería, comunica a la Oficina de Administración que se realizó una rebaja del Certificado N° 006, del Clasificador de gastos 2.3.2.4.9999 por Dieciocho Mil y 00/100 Soles (S/. 18,000.00), del Total Certificado considerado y que ascendía inicialmente a Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles (S/. 96,000.00), y al efectuarse la rebaja se debe de considerar el importe de Setenta y ocho Mil y 00/100 Soles (S/. 78,000.00), que corresponde a la apertura del Fondo para Caja Chica, cuyos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes que se requieren para el funcionamiento operativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en el presente Ejercicio Fiscal 2020;



Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios para el presente ejercicio fiscal y la Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público que establece lineamientos con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado;



De conformidad con el Artículo 10° literal a), de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución Directoral; por lo tanto, es necesario expedir el acto administrativo que deje sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° Resolución Directoral Regional N° 057-2020/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 21 de Enero del 2020, y se proceda a la emitir el Acto Administrativo de Apertura del Fondo de Caja Chica 2020, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), que autorice la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01.04.2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 057-2020/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 21 de Enero del 2020, que resuelve, se apertura el Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Unidad Ejecutora: 200 REGION PIURA - TRANSPORTES, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración la **APERTURA** del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **079**-2020-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **27 ENE 2020**

Comunicaciones de Piura, Unidad Ejecutora 200 REGION PIURA - TRANSPORTES, para el Año Fiscal 2020 conforme al siguiente detalle :

Monto Anual	: S/. 78,000.00
Monto Máximo Mensual del Fondo	: S/. 8,000.00
Fte de Fto	: 2.09 Recursos Directamente Recaudados
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Función	: 15 Transportes
División Funcional	: 006 Gestión
Grupo Ocupacional	: 0013 Gestión Administrativa
Partida Específica del Gasto	: 2.3.1.99.1.99, 2.3.2.1.2.99
Monto Máximo para cada pago	: S/. 250.00

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como encargado único del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica a la Servidora Nombrada **Señora LEONILA SALAZAR YANAYACO**, personal adscrito al Equipo de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO: EL USO** del Fondo de Caja Chica, solo es aplicable únicamente y exclusivamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo responsabilidad del Equipo de Trabajo de Tesorería o del servidor que haga sus veces y la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, el monto máximo para cada pago en efectivo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la cantidad de **S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

**ARTÍCULO SEXTO: EL MANEJO, REPOSICION Y LIQUIDACION** del Fondo Fijo de Caja Chica, se regirá por las Normas Generales del sistema de Tesorería y conexas, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF77.15 y Directiva interna de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER** la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)**

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
**Ing. César O. A. Medina García**  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.D. 84568

